

**Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la
Universitat Jaume I de Castelló (UJI) por la que se convoca el Programa de ayudas
para estudiantes de doctorado latinoamericanos.
Convocatoria 2019**

Visto que la Universitat Jaume I nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con el fin de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

Visto que, en América Latina, área geográfica tradicionalmente relacionada con el ámbito cultural en España y con la que la Universitat Jaume I mantiene convenios de colaboración en varios aspectos prácticamente desde su creación, son muchos los estudiantes interesados en la realización de estudios de máster y doctorado en la Universitat Jaume I de Castellón (UJI).

Visto el importante número de alumnado de tercer ciclo de origen latinoamericano de la UJI, ante el gran éxito y aceptación que ha obtenido el programa de becas para cursar estudios de master en Latinoamérica patrocinado por Banco de Santander y con el fin añadido de contribuir a potenciar las oportunidades de los que deseen completar sus estudios universitarios con el doctorado y convertirse así en agentes de desarrollo en cualquier especialidad a su regreso al país de origen, nuevamente respaldada por el patrocinio del Banco Santander, la Universitat Jaume I puso en marcha en 2010 una nueva iniciativa destinada a permitir la continuidad de los estudios de aquellas personas que hubieran obtenido previamente sus becas para máster y los hubieran cursado y terminado con aprovechamiento y desearan obtener un doctorado en la Universitat Jaume I.

Visto que el programa se ha consolidado con gran éxito tras publicar convocatorias anuales desde el año 2010 hasta hoy.

Atendiendo a que en el artículo 5.1 de los Estatutos de la UJI, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010, se establece como uno de sus fines la promoción de la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.

Por ello, este Vicerrectorado **RESUELVO:**

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas del *Programa de Ayudas para estudiantes de doctorado latinoamericanos. Convocatoria 2019* con cargo al centro de gasto VIC/L2/422C/19G003/02/02002 por un importe global de 35.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran **en el anexo I.**

Tercero. Publicar la convocatoria de la ayudas en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#).

Cuarto: Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso reposición, ante el mismo órgano que la dictó, contra el cual se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#).

La interposición del recurso, excepto que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que se dispone en el art. 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender como desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la desestimación presunta

- b) Recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación de en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2020 (DOGV de 14 de junio).

Joan Antoni Martín Montaner.

Castellón de la Plana, 23 de Julio de 2019

ANEXO I

Bases de la convocatoria del Programa de ayudas para estudiantes de doctorado latinoamericanos. Convocatoria 2019

1ª. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas complementarias a estudiantes latinoamericanos de doctorado de la **Universitat Jaume I de Castelló (UJI)** para contribuir a **sufragar los gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros gastos relacionados con su estancia en la Universitat Jaume I durante el curso académico 2019/2020.**

2ª. Finalidad del programa.

2.1. El programa pretende favorecer la realización de estudios de doctorado en la Universitat Jaume I por parte de estudiantado latinoamericano durante el curso 2019/2020.

2.2. Podrá recibir las ayudas el estudiantado latinoamericano que se realice presencialmente actividades relacionadas con los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I a lo largo del curso académico 2019/2020, tutelados o cotutelados por profesorado de la misma. A tales efectos, sólo podrá autorizarse la no presencialidad del beneficiario/a en la Universitat Jaume I para la realización de un máximo de dos estancias fuera de la universidad, de como máximo 3 meses sumados entre las dos durante el curso académico 2019/2020.

2.3. El programa permitirá obtener la renovación de la ayuda por un curso completo adicional al primero en el que se haya concedido, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones fijados en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, en cuyo caso la renovación de las ayudas será automática siempre que la documentación exigida para ello sea presentada en el plazo y la forma previstos en esta convocatoria.

3ª. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Personas que solicitan la beca por primera vez:

- a) Estar cursando un máster oficial de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2018/19 o haberlo finalizado en los cursos académicos 2017/18. Quedan excluidos los cursos de especialización o postgrado, así como los másteres propios.
- b) Ser nacional y residente de un país de América Latina de acuerdo con la relación que figura en el **anexo II**. Quedan exceptuados los solicitantes que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el

formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes de nacionalidad española.

- c) No haber sido beneficiario anteriormente de estas ayudas, salvo el caso de su renovación.
- d) No haber renunciado nunca a una de estas ayudas fuera del plazo establecido salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados en el momento en que se produjo la renuncia.
- e) Solicitar una sola ayuda por persona y curso de doctorado.
- f) Estar preinscrito y, posteriormente, matriculado en el programa de doctorado de la Universitat Jaume I tramitado por el solicitante para el curso 2019/20.
- g) En caso de solicitantes con los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I ya iniciados, informe de evaluación favorable e informe de no defensa de la tesis antes del 1 de julio de 2020.
- h) No estar incluido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE 18/11/2003). A tales efectos, deberá presentarse firmado el modelo de declaración que figura al final de la convocatoria, **anexo III**.
- i) Estar en posesión de pasaporte con una validez mínima de 6 meses en el momento de incorporación a la Universitat Jaume I.
- j) Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Estudiante extranjero, o refugiado (en su caso, en España), o acreditar su tramitación. A aquellos solicitantes que, por haber finalizado sus estudios en el cursos académicos anteriores al curso 2018/19 no se encuentren en España y, por tanto, no puedan estar en posesión de la tarjeta de estudiante extranjero, se les permitirá la presentación de una declaración jurada de que la tramitarán en los 10 días hábiles siguientes a su llegada a España en caso de obtener la beca, quedando condicionada la concesión definitiva de la misma a la presentación en la **Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)** de la documentación que acredite su tramitación durante los 15 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de llegada a España.
- k) Indicar una dirección de correo electrónico permanente y personal.
- l) Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.

2) Personas que solicitan la renovación de la ayuda:

Sólo podrán solicitar la renovación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una ayuda en la convocatoria 2018/19 de este programa de ayudas.

- b) Acreditar la formalización de la matrícula en el correspondiente programa de doctorado de la Universitat Jaume I para el curso 2019/2020
- c) No haber defendido a la finalización del periodo de presentación de instancias la tesis doctoral ni tener fecha fijada para su defensa antes del 1 julio de 2020 mediante informe de profesor/a de la UJI que sea director/a de la tesis.
- d) Presentar informe favorable en las evaluaciones precedentes de la correspondiente comisión académica del programa de doctorado correspondiente.
- e) Presentar o haber presentado en su día los justificantes económicos de aplicación de los fondos recibidos en las mencionadas convocatorias.
- f) Ser nacional y residente de un país de América Latina (de acuerdo con la relación que figura en el **anexo II**). Quedan exceptuados los solicitantes que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes de nacionalidad española.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo III**
- h) Estar en posesión de la correspondiente tarjeta de estudiante extranjero, o refugiado en España o acreditar su tramitación/renovación.
- i) Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.

4ª.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cursar el **modelo oficial de solicitud en línea, cumplimentando todos los apartados que incluye, adjuntado al mismo todos los documentos justificativos** tanto del cumplimiento de los requisitos como de los méritos establecidos en la base 8ª de esta convocatoria. Se atenderá únicamente a lo establecido en el formulario de solicitud por el interesado que haya sido debidamente justificado en plazo. Tanto los requisitos como los méritos a tener en cuenta, deberán de cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo constar de así en los documentos acreditativos de los mismos que deberán adjuntarse a la solicitud.

Abierto el periodo de presentación de solicitudes, el modelo solicitud estará disponible en la página web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). Código de la convocatoria 18245.

Una vez cumplimentada la solicitud el interesado recibirá en su correo electrónico la justificación de su presentación en la dirección de correo electrónico indicando el número de registro de su solicitud que servirá de constancia de su correcta presentación.

Documentación obligatoria a presentar adjunta a la solicitud:

- a) Fotocopia de la tarjeta de permiso de estudiante o, en caso de solicitantes con estudios de máster terminados que hayan regresado a sus países de origen, declaración jurada de tramitarla según lo que prevé la base tercera de esta convocatoria acompañada de la fotocopia del pasaporte.
- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**Anexo III de la convocatoria**).
- c) **Documento que acredite su residencia** en alguno de los países que figuran en el **Anexo II, expedido por autoridad competente**, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, etc. En caso de que la persona interesada no pudiera aportar tal documento, se podrá sustituir por una declaración responsable de la persona interesada en la que hará constar su dirección, localidad y país de residencia de entre los previstos en el anexo II
- d) Informe favorable en las evaluaciones precedentes del correspondiente programa de doctorado emitido por la comisión académica del mismo, en caso de ayuda de renovación y, en caso de primera solicitud, cuando la persona solicitante ya tenga iniciados los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I.
- e) Acreditación por parte del director de la tesis doctoral de que no está prevista la lectura de la misma en fecha anterior al 1 de agosto de 2020, en caso de beca de renovación y en caso de primera solicitud, cuando la persona interesada ya tenga iniciados los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I.
- f) Justificantes de aplicación de los fondos recibidos, en caso de beca de renovación del curso 2018/19.

Documentación acreditativa de méritos a presentar para obtener puntuación en el baremo. La no aportación de esta documentación no motivará exclusión, pero el hecho de no presentarla dentro de plazo impedirá su valoración:

- a) Acreditación de credencial de beca o ayuda para estudios de máster si la hubiera.
- b) Certificado acreditativo de discapacidad.
- c) Acreditación oficial de realización de actividades o formación en Universitat Jaume I Voluntaria en 2017/18 y 2018/19 si la hubiera.
- d) Acreditación oficial de conocimientos de valenciano o de otras lenguas de interés científico, si los hubiere, de acuerdo con [la tabla de equivalencias del Servei de Llengües i Terminologia de la Univertitat Jaume I](#)

- e) Copia de reseña de publicaciones científicas relacionadas con el doctorado a realizar (con reseña de ISBN o ISSN), si las tuvieren, correspondientes a los años 2018 y 2019.
- f) Carta de compromiso de institución pública o privada del país de origen de reincorporación fehaciente del solicitante tras la realización de los estudios de doctorado, si existe.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será **de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)**.

4.3 Las solicitudes se pueden presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se necesitará constatación del servicio de correos del país de origen de que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido, en caso de optarse por este procedimiento.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universitat, de acuerdo a lo establecido en el art 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5ª.- Subsanación de errores

5.1 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos art. 40 y 45 de la misma, se requerirá a los interesados, mediante notificación publicada en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68. 1 de dicha Ley.

5.2 Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6ª.- Procedimiento de selección

6.1 El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6.2 No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7ª.- Resolución del procedimiento

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la resolución provisional con las personas excluidas a las que se les dará un plazo para subsanar errores u omisiones de 10 días hábiles a partir de su publicación, terminado el cual sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud.

7.3 Finalizado el plazo establecido previsto en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a esta convocatoria será emitida por el órgano competente y se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) . En dicha resolución se publicará la composición del Comisión de Valoración de solicitudes admitidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) .

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª de las presentes bases. La Comisión de valoración estará compuesta por la Vicerrectora Adjunta de Movilidad Académica y Prácticas Internacionales, que actuará como Presidenta, como vocales: una persona representante de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, la persona que ostente la Dirección de la Escuela de Doctorado de la UJI, una persona representante del Banco Santander, una persona representante del estudiantado de doctorado designada por el Consell de l'Estudiantat y la técnica superior encargada de las relaciones con Latinoamérica de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI, que actuará como secretaria. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de los candidatos suplentes i excluidos será emitida por el órgano competente y se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). A partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, los interesados tienen un período de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del [Registro General de la Universitat Jaume I](#).

7.6. Resueltas las reclamaciones se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayuda y suplentes por el órgano competente en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). **A partir de la fecha de la publicación de la resolución, los beneficiarios dispondrán un período de 10 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda y los Anexos IV y V debidamente completados firmados, a través [de Registro General de la UJI](#) que deberán dirigir a la ORI . La no presentación de la aceptación y de los Anexos IV y V en plazo, supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.** No obstante, **la concesión final de la ayuda queda supeditada a la admisión y matrícula del beneficiario en el programa de doctorado de la UJI para el cual se le concede la ayuda, dentro de los plazos establecidos por esta.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª.- Criterios de valoración

8.1. Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Haber obtenido beca o ayuda para cursar los estudios previos de máster en la UJI:

- Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de una beca del “Programa de Becas para cursar estudios de máster para estudiantes latinoamericanos de la UJI” en el curso **2018/19**: 3 puntos.
 - Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de una beca del “Programa de Becas para cursar estudios de master para estudiantes latinoamericanos de la UJI” para el curso **2017/18**: 2 puntos.
 - Que para la realización de estudios de máster hubieran sido beneficiarios de otras becas de la Universitat Jaume I durante los cursos **2018/19 o 2017/18**: 1 puntos.
 - Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de cualquier ayuda de institución u organismo público o privado: 1 punto.
- b) Que se presente carta o documento de compromiso original de la universidad en la que el solicitante cursó estudios de grado o de cualquier otra institución pública o

privada que acredite su incorporación fehaciente en aquella a la finalización de los estudios de doctorado para que efectivamente se convierta en agente de desarrollo en su país de origen: 2 puntos.

- c) Haber obtenido una beca de investigación en la Universitat Jaume I: 0,5 puntos.
- d) Repercusión del doctorado en el futuro académico o profesional del interesado. 0,5 puntos.
- e) Posibilidad de aplicación en el país latinoamericano de residencia. 0,5 puntos
- f) Que el solicitante haya realizado y finalizado acción voluntaria efectiva en el marco del programa UJI-Voluntaria durante los cursos 2017/18 o 2018/19 certificada por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I de la siguiente manera:
 - 1. Certificado acreditativo de formación en voluntariado: 1 punto.
 - 2. Certificado acreditativo de formación en voluntariado y de acción voluntaria: 2 puntos.
- g) Que el solicitante presente grado de discapacidad o minusvalía acreditado por organismo competente español o del país de origen: 1 punto.
- h) Que el solicitante acredite publicaciones científicas relacionadas con el doctorado a realizar (con reseña de ISBN o ISSN) en los últimos dos años (2018 y 2019) hasta el final de la fecha de presentación de solicitudes: 1 punto por publicación (hasta tres puntos).
- i) Que el solicitante presente acreditación oficial de conocimientos de valenciano o catalán u otras lenguas de interés científico, de acuerdo con [la tabla de equivalencias del Servei de Llengües i Terminologia de la Universitat Jaume I](#): (máximo del apartado 3 puntos)
 - 1.- Nivel C2: 3 puntos
 - 2.- Nivel C1 2,5 puntos
 - 3.- Nivel B2: 2 puntos
 - 3.- Nivel B1: 1,5 puntos
 - 4.- Nivel A2: 1 punto
 - 5.- Nivel A1: 0.5 puntos

8.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta el agotamiento del crédito disponible.

9ª.- Cuantía de la ayuda.

9.1. Se podrán otorgar hasta un total de 7 ayudas de 5000 euros por beneficiario, 4 de ellas irán destinadas a cubrir la renovación por una sola vez de los candidatos que resultaron beneficiarios de este programa para el curso académico 2018/19 **y otras 3 a candidatos de primera solicitud**, para estas últimas ayudas tendrán preferencia aquellos

que la soliciten para iniciar los estudios de doctorado en la UJI, por orden de puntuación, en caso de quedar ayudas vacantes, podrán asignarse a solicitantes con los estudios de doctorado ya iniciados, por orden de puntuación, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La no aceptación en la forma y el plazo otorgado será considerada como renuncia tácita a la ayuda concedida.

En ningún caso el estudiante estará exento de abonar las tasas de expedición de título, de certificados de notas o de defensa de trabajos o cualquier otro trámite administrativo relacionado con sus estudios, que correrán a cargo del estudiante.

9.2. La forma de recibir el pago de la ayuda será la siguiente:

-Se realizará una transferencia bancaria del 80% de la ayuda dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de la actividad académica, una vez que se haya matriculado el beneficiario en el programa de doctorado para el cual se le concedió la ayuda y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria para ello. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa (ficha de terceros y seguro médico) será el 29 de noviembre de 2019.

- Se realizará una transferencia bancaria del 20% restante a la presentación de los justificantes establecidos en el art. 10.2.

10a.- Justificación

10.1 El estudiante deberá presentar a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) al inicio del curso la ficha de terceros, que se le proporcionará en la propia ORI justificante pago del seguro médico y de accidentes para el curso 2019/20 en el territorio español. A estos efectos, se entenderá fecha límite el 29 de noviembre de 2019.

10.2 Al finalizar el curso, el beneficiario deberá presentar en la ORI:

1. Copia de matrícula en cursos, jornadas, seminarios relacionados con la investigación que se esté realizando.
2. Copia de justificantes económicos de gastos de alojamiento en España durante el curso 2019/20.
3. Copia de justificantes de gastos de transporte.
4. Copia de los recibos del seguro médico y de accidentes.
5. Copia de justificantes de gastos por emisión de visados, si los hubiere.
6. Evaluación favorable de la comisión académica de programa de doctorado relativa al curso 2019/20.
7. Informe del profesor o profesora Universitat Jaume I que dirija o codirija la tesis doctoral donde se haga expresa mención a la realización efectiva y presencial de actividades de doctorado durante el curso académico 2019/2020.

8. Copia de justificantes de tasas de expedición de título o de defensa de trabajos de investigación si los hubiera.
9. Certificado de empadronamiento en España.

A estos efectos, la fecha límite se considerará el 31 de octubre de 2020.

11. Incompatibilidad con otras ayudas

Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que pretendan cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria en el mismo período, o de lo contrario, deberán devolver lo recibido.

En ningún caso, podrán compatibilizarse tampoco estas ayudas con las ayudas del *Programa de Becas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UNIVERSITAT JAUME I durante el curso académico 2019/2020* ni con las Becas del Banco Santander para estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I durante el mismo curso académico.

12a. Obligaciones de los beneficiarios

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados específicamente a:

1. Comunicar su aceptación o renuncia a la ayuda por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I en el periodo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación la resolución definitiva de adjudicación de becas.
2. Preinscribirse y matricularse en los estudios de doctorado de la Universitat Jaume I para los cuales le ha sido otorgada la ayuda, dentro de los plazos establecidos por la Universitat Jaume I.
3. Comunicar, en caso de ser necesario, a la Oficina de Relaciones Internacionales antes del 30 de octubre 2019 los documentos que necesita de esta para obtener el visado.
4. Rellenar la ficha de terceros de la Universitat Jaume I con los datos de una cuenta bancaria abierta en España, de la que sea titular en beneficiario, y entregarla en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I antes del 29 de noviembre de 2019.
5. Contratar un seguro médico y de accidentes para España que cubra el periodo de su estancia de estudios de doctorado durante el curso 2019/20.
6. Responsabilizarse de los trámites de visado y obtención de la tarjeta de estudiante.
7. Residir y justificar la residencia efectiva como estudiante en un municipio de España que permita el cumplimiento de las obligaciones académicas por parte del

beneficiario durante el periodo de duración oficial del curso académico para el que se concede la ayuda. A estos efectos podrá autorizarse la no presencialidad del beneficiario/a en la Universitat Jaume I para la realización de un máximo de dos estancias fuera de la universidad, de como máximo 3 meses sumados entre las dos durante el curso académico 2019/2020.

8. Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.
9. No ser beneficiario de ninguna otra beca o ayuda económica de las mismas características para cursar estudios en España durante el curso académico 2019/2020.
10. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
11. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

13a.- Incumplimiento y reintegro

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y el beneficiario no cumple sus obligaciones, pudiéndose entonces iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas. A tal efecto, el informe señalado en la base 10.2 deberá presentarse como máximo el 31 de Octubre de 2020.

13.2 Los beneficiarios que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante efectivo o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, situada en la 2ª planta del Edificio de Rectorado, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I a la cuenta bancaria que se les facilitaría en su momento. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

14a. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursoas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursoas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

15a. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y demás comunicaciones relacionadas se publicarán en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#) y en la [web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI](#) a efectos de información y difusión

16a. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

ANEXO II

RELACIÓN DE PAÍSES CUYOS NACIONALES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>
- México
- Nicaragua
- Paraguay
- Panamá
- Perú
- Puerto Rico
- Uruguay
- Venezuela

ANEXO III

Declaración responsable de los solicitantes del Programa de becas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2019/2020

D., nacional de..... y con NIE/Pasaporte., **DECLARO:**

- 1.- Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a de.....de

(Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

Declaración jurada de no disfrute simultáneo de otras ayudas afines a las del Programa de becas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2019/2020

D....., nacional dey con NIE/Pasaporte., **DECLARO:**

1.- Que no he obtenido ni me encuentro disfrutando de ninguna otra ayuda o beca destinada a cubrir gastos similares a los cubiertos por el “Programa de becas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2019/2020 otorgada por institución pública o privada nacional o internacional.

2.- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en esta circunstancia a la Universitat Jaume I (Oficina de Relaciones Internacionales) tan pronto como se produzca y durante todo el curso académico 2019/2020.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a de

(Firma)

Fdo.:

ANEXO V

CARTA COMPROMISO EDUCATIVO

D., con nacionalidad y
con NIE/Pasaporte., en calidad de beneficiario de esta ayuda

DECLARO:

Que me comprometo a cumplir con los requisitos académicos y de funcionamiento del Programa de Doctorado.

Que me comprometo a aplicar las capacidades y competencias adquiridas en mi país de origen, desde mis ámbitos personales y profesionales.

Que me comprometo a regresar a mi país de origen una vez finalizados los estudios en la Universitat Jaume I de Castellón, España.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a ... de de 2019.

(Firma)

Fdo: